

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No **0212** 24 MAY 2021

“Por medio de la cual se otorga a AGRICOLA COLBANA S.A.S., con Identificación tributaria No 900941851-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N°190-126363 denominado Lote N° 3 Doña Leo ubicado en jurisdicción del municipio de la Paz Cesar”

La Directora General (e) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAVIER POMARES MEDINA identificado con la C.C. No 7.634.089, actuando en calidad de gerente general de AGRICOLA COLBANA S.A.S. con identificación tributaria No 900941851-3, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en los predios de matrículas inmobiliarias N° 190-126361 y 190-126363 denominados Lote N°1 Don Beto y Lote N°3 Doña Leo respectivamente ubicados en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de PERFORACIONES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S. expedida por la Cámara de Comercio de Valledupar.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-126361 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio lote N°1- Don Beto).
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-126363 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio N°3- Doña Leo).
5. Certificado de existencia y representación legal de AGRICOLA COLBANA S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente General.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 153 de fecha 13 de noviembre de 2020, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 4 de diciembre de 2020. Como producto de esta actividad el 14 de diciembre de 2020 se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 14 de enero de 2021. Resulta pertinente manifestar que el usuario aclaró que la exploración solo se realizaría en el predio Doña Leo.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:


www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a AGRICOLA COLBANA S.A.S. Con Identificación tributaria No 900941851-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N°190-126363 denominado Lote N° 3 Doña Leo ubicado en jurisdicción del municipio de la Paz Cesar.

2

“1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

Se tiene contemplada la exploración de tres puntos para la construcción de 3 pozos profundos, en el predio Doña Leo de matrícula inmobiliaria 190-126361, ubicado en la vereda Globo Chivichive y Sicarare, jurisdicción del municipio de La Paz, Cesar, dicho predio tiene una extensión superficial de 166 Has 2297 m2, según certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

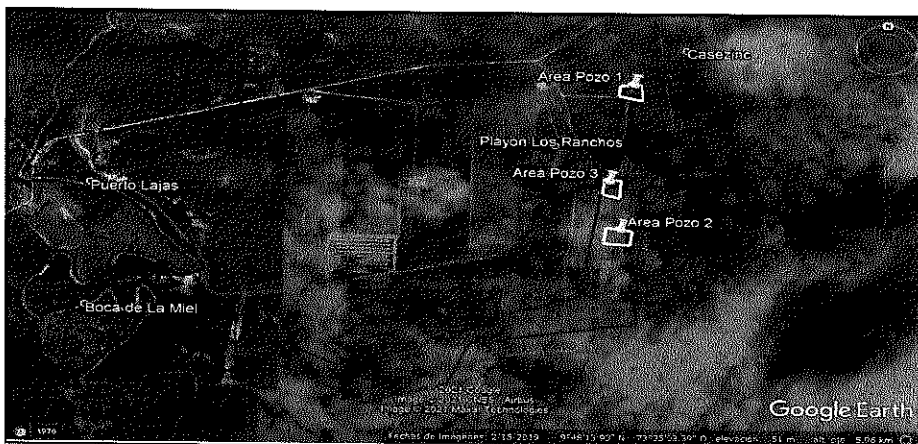


Imagen 1. Ubicación y extensión del predio Doña Leo. Fuente: Geoportal IGAC, Google Earth

2. Propietario del predio

El propietario del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-126363, denominado Lote No. 3 –Doña Leo-, según certificado de Tradición del mismo, se registra como AGRICOLA COLBANA S.A.S con identificación tributaria No. 900941851-3, cuyo representante legal, según Certificado de Existencia y Representación Legal, es el Señor Javier Ernesto Pomares Medina, identificado con la C.C. No. 7.634.089.

3. Empresa perforadora.

La empresa perforadora, según información suministrada por la peticionaria, será PERFORACIONES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S, con identificación Tributaria No. 900528019-1.

4. Especificación del equipo a emplear

Según información suministrada por la peticionaria, la perforación se realizará por medio de un taladro FAILING 1250 mecánico con capacidad de explorar 300 metros, estos equipos de perforación de capacidad (300 m), operan por circulación directa de lodos, y son capaces de ampliar hasta diámetros de 24" en todo tipo de terreno. Estos equipos tienen plantas motrices de alta potencia y sistemas de transmisiones y winches de servicio pesado para trabajar sin problemas, bajo las condiciones más severas que se puedan encontrar en algunas localidades. Los taladros son de tipo Failing 1250, montado sobre camiones con capacidad de perforación hasta de 300 m. El carro de perforación se encuentra equipado con un compresor de alta presión de 250 psi, malacate de 12000 lb, fuerza de penetración (pulldown de 15000 lb) y fuerza de retroceso (pull-back de 25000 lb), con una cabeza rotatoria que tiene un torque de 15000 lb - pie, una bomba de lodo de capacidad de 350 gpm, 150 psi, accesorios de lavado y limpieza de pozos de perforación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0212

de 24 MAY 2021

Continuación Resolución No se otorga a AGRICOLA COLBANA S.A.S. Con Identificación tributaria No 900941851-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N°190-126363 denominado Lote N° 3 Doña Leo ubicado en jurisdicción del municipio de la Paz Cesar.

3

5. Sistema de perforación

Según información suministrada por la peticionaria, que reposa en el expediente CGJ-A 082-2020, el pozo se perforará por el sistema de perforación directa por lodos, con la utilización de un taladro FAILING 1250 mecánico con capacidad de explorar 300 metros. La perforación de prueba se hará en un diámetro de 6 ½ pulgadas, hasta la profundidad estipulada.

6. Plan de trabajo

Teniendo en cuenta la información aportada por la peticionaria, que milita en el expediente, el plan de trabajo propuesto para la actividad de exploración se llevará a cabo en 68 días, y contará con las siguientes actividades:

Tabla 1. Plan de trabajo para la actividad de exploración. Fuente: peticionaria

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DÍAS
Adecuación de terreno	3
Traslado de Equipos de trabajo y personal para desarrollar la obra	3
Construcción de piscina para lodos	2
Perforación exploratoria a un diámetro de 6 1/2" de 100 mts	12
Ampliación exploratoria a un diámetro de 8 1/2" de 100 mts	5
Ampliación de la perforación Ampliación exploratoria a un diámetro de 12 1/2" de 42 mts	5
Toma y entrega de Registro eléctrico	5
Suministro de 100 mts de tubería ciega en P.V.C RDE 21 de diámetro 6"	5
Hechura de filtros a tubería del pozo	4
Suministro Gravilla seleccionada, libre de material calcáreo de 1/2"-1/4" para filtros	3
Revestimiento del pozo Engravillado del Espacio anular de 100 del pozo mts	1
Lavado y prueba de bombeo a caudal constante, durante 6 horas continuas. Desarrollo del pozo, hasta obtener agua libre de sólidos en suspensión.	1
Toma y procesamiento de análisis físico químico	15
Limpieza del área de trabajo	1
Entrega de informe final	3
TOTAL	68

7. Características hidrogeológicas de la zona

Según la información suministrada por la peticionaria, el área de estudio se encuentra ubicada en la subprovincia hidrogeológica planicie de Cesar (G., 1995), la cual ocupa el 48% del Departamento, su superficie posee unidades sedimentarias. Morfológicamente está constituida por una región baja plana a semiplana con ciertas ondulaciones donde aparecen algunos cerros

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0212

de 24 MAY 2021

Continuación Resolución No 0212 de 24 MAY 2021 por medio de la cual se otorga a AGRICOLA COLBANA S.A.S. Con Identificación tributaria No 900941851-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N°190-126363 denominado Lote N° 3 Doña Leo ubicado en jurisdicción del municipio de la Paz Cesar.

4

aislados que no sobrepasa los 50 metros de altitud sobre el nivel circundante, el drenaje se encuentra dominado por las tres corrientes superficiales más importantes que cruzan el departamento en el norte el río Cesar al noroccidente el Ariguaní afluente del César y al suroccidente el río Magdalena donde desemboca el Cesar. Esta subprovincia abarca las principales zonas agrícolas ganaderas e industriales de todos los municipios del departamento.

Se componen su mayor parte de sedimentos aluviales con granulometría predominante gruesa pertenecientes al cuaternario, en menor proporción se encuentran rocas sedimentarias de grano fino a grueso del terciario y rocas volcanoclásticas y flujo volcánico del triásico jurásico. conformando estas últimas pequeños cerros aislados. La presencia de la cubierta cuaternaria y de rocas terciarias con buena porosidad hacen de esta provincia la más importante como reservorio potencialmente explotable de aguas subterráneas.

El área de estudio, se ubica sobre depósitos del Cuaternario compuestos por sedimentos semiconsolidados de tipo arcilloso arenoso a arcilloso con espesores entre 10 m a 60 m, haciéndose más potentes hacia oeste, los cuales suprayacen sedimentos de la Formación Los Cuervos, constituida, en la parte inferior, por cuerpos de lodolita gris a gris oscuro, carbonosa e intercalaciones de areniscas con algunas capas de carbón; en la parte media tiene areniscas cuarzosas con pequeñas intercalaciones de lodolitas grises oscuras, carbonosas ligeramente micáceas; y en la parte superior por rocas de carácter arcillo- limoso, intercaladas con delgados niveles arenosos y carbón en capas centimétricas a métricas. El contenido de agua puede ser ligeramente salobre a salobre en cercanías al Río Cesar y pasar gradualmente a dulce a medida que se aleja de río. Otro factor que influye en la salobridad del agua puede ser la entrada de la perforación en sedimentos de la Formación Los Cuervos.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

Una vez revisado el Archivo documental de Corpocesar, relacionado con los usuarios del recurso hídrico (concesiones subterráneas), y lo inspeccionado en campo, se pudo verificar que en el área de interés del proyecto no se reportan otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con concesión, ni tampoco permisos de exploración en busca de aguas subterráneas para el área en estudio.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El permiso se solicita para tres áreas, con el objeto de construcción de 3 pozos, ubicadas en el predio Doña Leo, cuya extensión superficial es de 166 Has 2297 m², estas áreas tienen las siguientes superficies aproximadamente:

- Área Pozo 1 = 21570 m² o 2,16 Has.
- Área Pozo 2 = 27446 m² o 2,74 Has.
- Área Pozo 3 = 19310 m² o 1,93 Has.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

Como se ha mencionado, el permiso se solicita para tres áreas, con el objeto de construcción de 3 pozos, ubicadas en el predio Doña Leo, las cuales tienen las siguientes superficies aproximadamente:

Área Pozo 1 = 21570 m² o 2,16 Has, dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0212

Continuación Resolución No de 24 MAY 2021 por medio de la cual se otorga a AGRICOLA COLBANA S.A.S. Con Identificación tributaria No 900941851-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N°190-126363 denominado Lote N° 3 Doña Leo ubicado en jurisdicción del municipio de la Paz Cesar.

5

Tabla 2. Georreferenciación del polígono de exploración para el pozo 1. Fuente: propia

Punto	Polígono de exploración pozo 1	
No.	Latitud	Longitud
1	9°48'43.69"N	73°35'2.97"O
2	9°48'42.38"N	73°34'56.96"O
3	9°48'47.07"N	73°34'57.16"O
4	9°48'46.94"N	73°35'2.55"O



Imágenes 2 y 3. Ubicación satelital del polígono para el pozo 1 y vista general del área de exploración. Fuente: Google Earth y Propia

Área Pozo 2 = 27446 m2 o 2,74 Has, dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 3. Georreferenciación del polígono de exploración para el pozo 2. Fuente: propia

Punto	Polígono de exploración Pozo 2
-------	--------------------------------


Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

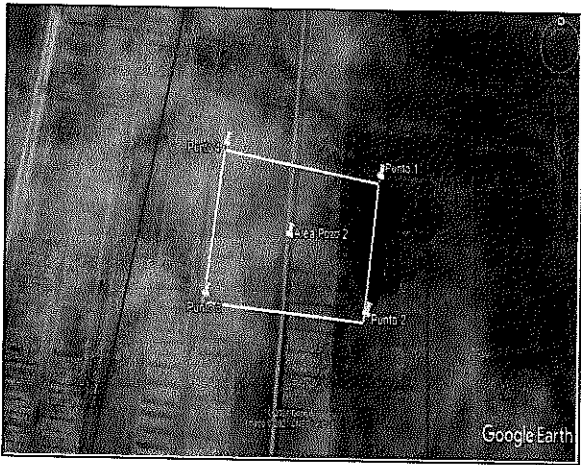
CORPOCESAR-

0212 de **24 MAY 2021**

Continuación Resolución No se otorga a AGRICOLA COLBANA S.A.S. Con Identificación tributaria No 900941851-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N°190-126363 denominado Lote N° 3 Doña Leo ubicado en jurisdicción del municipio de la Paz Cesar.

6

No.	Latitud	Longitud
1	9°48'2.75"N	73°34'59.07"O
2	9°47'58.55"N	73°34'59.70"O
3	9°47'58.92"N	73°35'6.07"O
4	9°48'3.61"N	73°35'5.56"O



Imágenes 3 y 4. Ubicación satelital del polígono para el pozo 2 y vista general del área de exploración. Fuente: Google Earth y Propia

Área Pozo 3 = 19310 m2 o 1,93 Has, dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 4. Georreferenciación del polígono de exploración para el pozo 3. Fuente: propia

Punto	Polígono de exploración Pozo 3	
No.	Latitud	Longitud

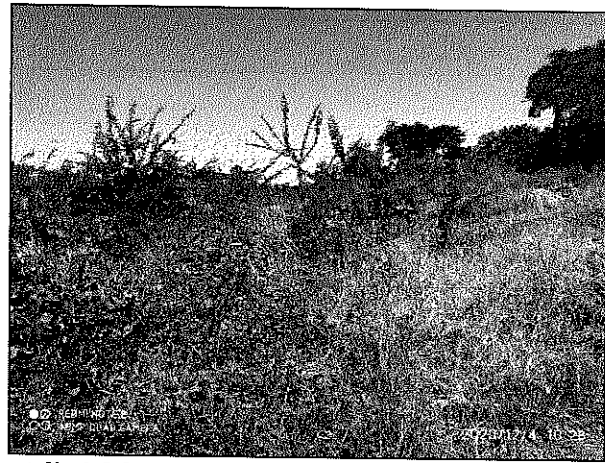
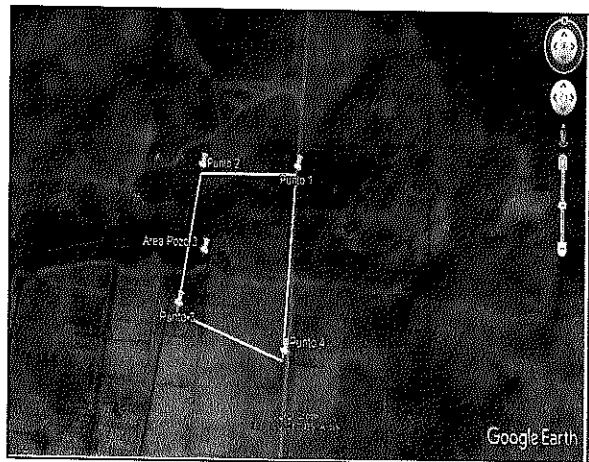
www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0212** de **24 MAY 2021** por medio de la cual se otorga a AGRICOLA COLBANA S.A.S. Con Identificación tributaria No 900941851-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N°190-126363 denominado Lote N° 3 Doña Leo ubicado en jurisdicción del municipio de la Paz Cesar.

7

1	9°48'18.13"N	73°35'2.02"O
2	9°48'18.08"N	73°35'6.01"O
3	9°48'13.82"N	73°35'6.57"O
4	9°48'12.64"N	73°35'2.32"O



Imágenes 5 y 6. Ubicación satelital del polígono para el pozo 3 y vista general del área de exploración.
Fuente: Google Earth y Propia

11. Término del permiso

Teniendo en cuenta la información aportada por la peticionaria, consistente en un cronograma de actividades para labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de 68 días; sin embargo, por la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se recomienda otorgar el permiso por el término de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

H

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0212 de **24 MAY 2021**

Continuación Resolución No 0212 de 24 MAY 2021 por medio de la cual se otorga a AGRICOLA COLBANA S.A.S. Con Identificación tributaria No 900941851-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N°190-126363 denominado Lote N° 3 Doña Leo ubicado en jurisdicción del municipio de la Paz Cesar.

8

Según el Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, radicado en la entidad, el uso que se daría al recurso hídrico será el riego de 100 hectáreas de cultivo de banana, mediante aspersión.

13. Concepto técnico

Por lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-126363 denominado Lote N° 3 Doña Leo, ubicado en la vereda Globo Chivichive y Sicarare, jurisdicción del municipio de la Paz Cesar, a nombre de AGRICOLA COLBANA S.A.S. con Identificación tributaria No. 900941851-3, en tres áreas exploratorias superficiales, con las características que a continuación se detallan:

Área Pozo 1 = 21570 m2 o 2,16 Has, dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de exploración pozo 1	
No.	Latitud	Longitud
1	9°48'43.69"N	73°35'2.97"O
2	9°48'42.38"N	73°34'56.96"O
3	9°48'47.07"N	73°34'57.16"O
4	9°48'46.94"N	73°35'2.55"O

Área Pozo 2 = 27446 m2 o 2,74 Has, dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de exploración Pozo 2	
No.	Latitud	Longitud
1	9°48'2.75"N	73°34'59.07"O
2	9°47'58.55"N	73°34'59.70"O
3	9°47'58.92"N	73°35'6.07"O
4	9°48'3.61"N	73°35'5.56"O

Área Pozo 3 = 19310 m2 o 1,93 Has, dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de exploración Pozo 3	
No.	Latitud	Longitud
1	9°48'18.13"N	73°35'2.02"O
2	9°48'18.08"N	73°35'6.01"O

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0212 -CORPOCESAR-

24 MAY 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a AGRICOLA COLBANA S.A.S. Con Identificación tributaria No 900941851-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N°190-126363 denominado Lote N° 3 Doña Leo ubicado en jurisdicción del municipio de la Paz Cesar.

9

3	9°48'13.82"N	73°35'6.57"O
4	9°48'12.64"N	73°35'2.32"O

”

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 801.832. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0212

CORPOCESAR-

24 MAY 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a AGRICOLA COLBANA S.A.S. Con Identificación tributaria No 900941851-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N°190-126363 denominado Lote N° 3 Doña Leo ubicado en jurisdicción del municipio de la Paz Cesar.

10

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (f)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronóstico (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxcde)**	(f) Viáticos diarios (10-22230-)	(g) Viáticos totales (bxod)	(h) Subtotales ((axe)-tg)
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 5.088.705	1	0,5	0,05	0,07	\$ 258.320,00	129.160,00
P. Técnico	Categoría							
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	\$ 127.217,63
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 626.465,26
(B) Gastos de viaje								\$ 15.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 641.465,26
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 160.366,32
VALOR TABLA UNICA								\$ 801.831,58
(1) Resolución Mintransporte								
(2) Viáticos								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2020) folios 4 y 5	\$ 140.895.134
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 877.803
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	161
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2019)	\$ 908.526
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	145.826.447
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	161
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 900.711,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 801.832

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el periodo no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-
0212

de 24 MAY 2021

Continuación Resolución No 0212 de 24 MAY 2021 por medio de la cual se otorga a AGRICOLA COLBANA S.A.S. Con Identificación tributaria No 900941851-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N°190-126363 denominado Lote N° 3 Doña Leo ubicado en jurisdicción del municipio de la Paz Cesar.

11

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a AGRICOLA COLBANA S.A.S., con Identificación tributaria No 900941851-3 permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-126363 denominado Lote N° 3 Doña Leo ubicado en jurisdicción del municipio de la Paz Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georreferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de exploración pozo 1	
No.	Latitud	Longitud
1	9°48'43.69"N	73°35'2.97"O
2	9°48'42.38"N	73°34'56.96"O
3	9°48'47.07"N	73°34'57.16"O
4	9°48'46.94"N	73°35'2.55"O

Punto	Polígono de exploración Pozo 2	
No.	Latitud	Longitud
1	9°48'2.75"N	73°34'59.07"O
2	9°47'58.55"N	73°34'59.70"O
3	9°47'58.92"N	73°35'6.07"O
4	9°48'3.61"N	73°35'5.56"O

Punto	Polígono de exploración Pozo 3	
No.	Latitud	Longitud
1	9°48'18.13"N	73°35'2.02"O
2	9°48'18.08"N	73°35'6.01"O
3	9°48'13.82"N	73°35'6.57"O
4	9°48'12.64"N	73°35'2.32"O

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0217

24 MAY 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a AGRICOLA COLBANA S.A.S. Con Identificación tributaria No 900941851-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N°190-126363 denominado Lote N° 3 Doña Leo ubicado en jurisdicción del municipio de la Paz Cesar.

12

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a AGRICOLA COLBANA S.A.S., con Identificación tributaria No 900941851-3 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - g) Diseño de los pozos.
 - h) Adecuación e instalación de la tubería
 - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - j) Empaquetamiento de grava
 - k) Lavado y desarrollo del pozo
 - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0212****de 24 MAY 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a AGRICOLA COLBANA S.A.S. Con Identificación tributaria No 900941851-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N°190-126363 denominado Lote N° 3 Doña Leo ubicado en jurisdicción del municipio de la Paz Cesar.

----- 13

6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 801.832 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de AGRICOLA COLBANA S.A.S., con Identificación tributaria No 900941851-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

24 MAY 2021**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Liliana María Villalobos Pérez-Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 082-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181